

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### Parte oficial

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1908.)

Núm. 1.957.

#### Gobierno civil de la provincia.

#### SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 113.

En virtud de órdenes recibidas de la Inspeccion general de Sanidad exterior, advierto á todos los Subdelegados é Inspectores municipales de la provincia la obligacion que tienen de dar cumplimiento á los artículos 98, 99 y 100 del Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, remitiendo á dicha Inspeccion el resumen mensual sin demora alguna.

Valladolid 6 de Agosto de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martínez.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Liberato Llausola y Burdeus, vecino de Burdiana (Castellón), en solicitud de que en el epigrafe núm. 19, clase 9.ª de la Tarifa 1.ª, creada por Real orden de 10 de Abril último, sea comprendida la venta de papel de seda y de estaño, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E. se ha remitido á informe de este Consejo en su Comision permanente el expediente adjunto, del cual resulta:

Que el industrial D. Liberato Llausola y Burdeus, vecino de Burriana (Castellon), dueño de un establecimiento de efectos para el envase de frutas en Valencia, por instancia de 30 de Marzo último pretende que por V. E. se declare que el epigrafe 19 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, creado por Real orden de 10 de Abril último, y comprensivo de la venta por mayor ó menor de materiales ó efectos destinados á la construccion de cajas para envases de frutas comprenda la venta del papel de seda y estaño, alegando que son accesorios complementarios

del envase, á los que extienden su accion comercial los establecimientos de esa clase, y cuyo fin no es otro que facilitar á los especuladores en frutas ó confeccionadores de cajas con destino á la exportacion cuantos elementos necesiten para realizar su objeto.

La Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, estimando atendibles las razones expuestas por el solicitante, la índole de la industria y el criterio que sirvió de base á la creacion del epigrafe 19 de la clase 9.ª de la tarifa 1.ª, propone á V. E. que proceda declarar que la venta del papel de seda y estaño está comprendida en dicho epigrafe, siempre que se destine á la confeccion de cajas para envases de frutas y la venta se sujete á lo prevenido en dicho epigrafe. De igual parecer es la Comision permanente del Consejo.

La Real orden que creó en la tarifa 1.ª, clase 9.ª, el epigrafe de que se trata, tarifó una industria especial propia en la region de Levante, en la cual se da el nombre de confeccionador de cajas para envases de frutas, no sólo al que arma el envase, sino al que prepara aquélla envolviéndola en papel de seda ó estaño ó la acondiciona con capas de serrín ú otras materias para su preservacion.

Tales accesorios son, pues, en realidad, parte integrante de esa industria, y, portanto, deben considerarse comprendidos en el epigrafe que creó la referida Real or-

den, pues que en él se trató de comprender todos los efectos ó materiales destinados á la construccion de envases para frutas. Mas prohibiéndose en dicho epigrafe la venta de otros géneros ó efectos que no tengan aquél fin, debe consignarse al hacer la declaracion que se preten le que la venta de tales accesorios se ha de sujetar á lo prevenido en el referido epigrafe.

Por todo lo expuesto:

El Consejo, constituido en Comision permanente, opina que procede acceder á lo pretendido por el industrial D. Liberato Llausola en su instancia de 30 de Mayo último en la forma propuesta á V. E. por la Direccion general de Contribuciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1908.—Sanchez Bustillo.—Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Rescindido por Real orden de 27 de Julio el contrato entre el Estado y la Compañía Arrendataria de la *Gaceta de Madrid*, y resuelto en dicha Real orden que este Ministerio se incaute de los



Fué acordado se celebre la procesion del Corpus en igual forma que en años anteriores, satisfaciéndose los gastos que se originen del presupuesto vigente.

Se concedió licencia por dos meses al Concejal D. Isidoro Reguero, para ausentarse de esta poblacion.

Acordóse á propuesta del señor García, elevar una razonada exposicion al Congreso de los Diputados, pidiendo que se vería con agrado que no fuera ley el llamado proyecto contra el terrorismo, por considerarlo anticonstitucional y vejatorio para las libertades públicas.

Día 20.—Presidencia del Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se concedieron licencias de obras á D. Basiliso Santos y Don Victoriano Lopez.

Quedó enterada la Corporacion del acuerdo de la Junta local de primera enseñanza señalando dias para la celebracion de exámenes generales en las Escuelas públicas de esta villa, acordando que el importe de los premios que se concedan se abonen con cargo al vigente presupuesto.

Acordó se adquiriera una copia del plano de los prados titulados «Dehesa de Arriba» y «Dehesa de Abajo», ofrecida por D. Domiciano Casado, por la suma de 25 pesetas.

Acordóse autorizar al Depositario de fondos municipales para que se traslade á Valladolid y recoja la lámina de Propios y resguardo de la Caja de Depósitos, que se hallan en poder de Julian V. Arias, el cual ha renunciado del cargo de Agente de este Ayuntamiento.

Fué acordado se lleven á efecto algunas reparaciones de decoro y conservacion en los locales que ocupa la Caja de Recluta y el Batallon de 2.<sup>a</sup> Reserva.

Se aprobó un dictamen de las Comisiones de Hacienda y Alumbrado, sobre una peticion del contratista del alumbrado público eléctrico, en el número de lámparas.

Tambien se aprobó otro dictamen de las Comisiones de Mercados y Policía urbana, sobre peticion hecha por varios industriales referente á prohibir la venta de carnes al aire libre.

Fué acordado se proceia á la subasta del arriendo de 30 novillos para ser lidados en la Plaza Mayor, en la próxima feria de San

Antolin, incluyéndose en el pliego la condicion de que el Ayuntamiento se reserva la facultad de no llevar á efecto el contrato en el caso de que no pudieran celebrarse las corridas por impedirlo la Superioridad.

Día 27.—Presidencia, Sr. Alcalde.

Se aprobó el acta de la anterior.

Acordó ratificar el acuerdo sobre adquisicion de un solar en la calle del Almirante, en la cantidad de 1.000 pesetas.

Se nombró por unanimidad Agente apoderado de este Ayuntamiento en Valladolid á D. Ciriaco Pianillo Rueda, por considerarle persona de la mayor probidad y confianza.

Acordó informe la Comision de Hacienda, en la instancia del Farmacéutico D. Emiliano de Oyagüe, sobre suministro de medicamentos á familias de la Beneficencia municipal.

Acordó se proceda á reparar el tejado de la Escuela de niños del primer Distrito, por cuenta del capítulo 6.<sup>o</sup> del presupuesto.

Acordóse que por las Comisiones de Alumbrado y Hacienda, se proponga el medio de mejorar el servicio del alumbrado público.

Medina del Campo 30 de Junio de 1908.—El Secretario, Millan Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesion. Medina del Campo 13 de Julio de 1908.—El Alcalde, Francisco Casado.

*Diligencia.*—El Ilustre Ayuntamiento, en sesion del diez y ocho del actual, aprobó por unanimidad el precedente extracto de acuerdos.

Medina del Campo á veinte de Julio de mil novecientos ocho.—Certifico: Millan Miguel, Secretario.—V.<sup>o</sup>B.<sup>o</sup>, Francisco Casado.

Núm. 1.956.

### Serrada.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de esta villa, con el haber anual de cien pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres.

Los que deseen aspirar al desempeño de dicho cargo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mes actual, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada á 4 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Dionisio Cantalapiedra.

Núm. 1.933.

### Velascalvaro.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el segundo trimestre del año actual, que forma el Secretario de esta Corporacion en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

### MES DE ABRIL.

Sesion ordinaria del día 2.—No pudo tener lugar por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesion ordinaria del día 9.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez Gonzalez, fué leída y aprobada el acta anterior y diligencia que antecede. Acto seguido por el Sr. Presidente se dió cuenta del repartimiento de arbitrios de paja y leña formado para el corriente año, el que una vez terminado el plazo de exposicion al público, se acuerda que se remita á la aprobacion superior, nombrando comisionado para su entrega en las oficinas del Gobierno civil á D. Patricio Gonzalez, á quien se le pagará quince pesetas.

Sesion del día 16.—No pudo tener lugar por falta de asistencia de los señores Concejales.

Sesion del día 23.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez Gonzalez, fué leída y aprobada el acta anterior. Seguidamente por el Sr. Alcalde se dió cuenta de una solicitud que habia presentado el vecino de ésta D. Gonzalo Lopez, en la que se solicita un pedazo de terreno que hacia rinconada y contiguo á un pajar de su propiedad, con el fin de edificarlo y agregarlo á su su propiedad. Discutido que fué suficientemente el asunto por la más completa unanimidad, acordaron: Que en vista de que dicho terreno habian solicitado otros vecinos, así como el colindante D. Vicente Gutierrez, que es á quien se perjudica por tener otro pajar y con los huecos abiertos, no se concede al solicitante Don Gonzalo Lopez su peticion.

Sesion del día 30.—No pudo tener efecto por falta de asistencia de los Concejales.

### MES DE MAYO.

Sesion del día 14.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Gutierrez Gonzalez, y abierta la sesion y leída el acta ante-

rior fué ratificada por unanimidad y sin discusion alguna entrando en la orden del día. Se dá lectura por mí el Secretario interino de los *Boletines oficiales*, la Corporacion enterada por unanimidad acordó cumplir cuantas disposiciones los mismos comprenden. Previa la discusion consiguiente en la misma forma acuerda la municipalidad señalar los días diez y ocho y diez y nueve del actual de nueve de la mañana á una de la tarde y en el local del Ayuntamiento para la cobranza del primero y segundo trimestre de consumos del año actual y del arbitrio de paja y leña del mismo año, haciéndolo saber al público por medio de edicto fijado en el sitio público de esta localidad y aviso del Alguacil. Sin discusion nombraron recaudador de lo voluntario de consumos y paja y leña de varios años atrasados á D. Victorino Gutierrez, quien en el acto se hizo cargo del talonario, ascendente á la cantidad de cuatrocientas seis pesetas noventa y tres céntimos. Encontrándose en malas condiciones el camino que de esta villa conduce á la del Campillo, la Corporacion y una vez discutido el asunto, acordó su arreglo y que cuantos gastos se originen se abonen del capítulo correspondiente del presupuesto de este Municipio. No habiendo comparecido Ricardo Lopez, padre del mozo Marcelo Lopez, para ser reconocido ante la Comision mixta de Reclutamiento el día doce del actual, y señalalo por la misma el día diez y nueve para tal objeto, la Corporacion enterada por unanimidad nombró Comisionado para que presencie dicho acto el Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez, y que se le abonen para gastos de viaje quince pesetas.

Sesion del día 21.—No pudo tener lugar por falta de número de señores Concejales.

Sesion del día 28.—No pudo tener efecto por igual causa que la sesion anterior.

### MES DE JUNIO.

Sesion del día 4.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez Gonzalez, se declaró por dicho señor abierta la sesion y leída el acta anterior se aprobó; entrando en el orden del día se dá cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia oficial recibida, la Municipalidad quedó enterada y acordó por unanimidad

dad cumplir cuantas disposiciones afecten á esta Corporacion. Asimismo acordó la Corporacion por unanimidad nombrar contadores de los ganados de toda clase de este término, para proceder á la formacion del cuaderno de la ganaderia para el año de 1909, á D. German Saez Pastor y Don Isaias Sobrino Gutierrez, á quienes se les hará saber su nombramiento.

Sesion del día 11.—No pudo tener efecto por no haberse reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Sesion del día 18 —No pudo tener lugar por igual causa que la sesion anterior.

Sesion del día 25.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez Gonzalez, abierta públicamente esta sesion de orden de dicho señor se dió principio á ella por la lectura del acta anterior y rectificadas las extraordinarias por unanimidad y sin discusion alguna, y despues de enterados los señores Concejales de su contenido la prestaron su aprobacion. Entrando en el orden del día, se dió cuenta por mí el Secretario de los *Boletines oficiales* de la provincia, y de la correspondencia recibida durante la semana, enterados los señores capitulares acordaron su pronto despacho. Se acordó pasar una atenta comunicacion al señor cura Párroco de este pueblo D. Miguel del Valle, para que se encargue de la predicacion del sermón con motivo de la festividad de la Patrona de esta villa Nuestra Señora de la Visitacion, con la remuneracion de veinte pesetas que aparecen consignadas en el presupuesto de gastos del año actual. También se acordó comisionar al Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez, para la adquisicion de premios y dulces para obsequiar á las niñas y niños, en vista de su aplicacion con motivo á los exámenes verificados en el día de ayer en la Escuela mixta de este pueblo á cargo de la Profesora Doña Modesta Hernando, satisfaciéndose los gastos que se originen del capitulo de imprevistos. Acto seguido se acordó aprobar la distribucion de fondos del mes actual; y que se remita el balance y una copia de dicha distribucion al señor Contador de fondos provinciales á los efectos que dispone la ley. Por último se acordó que se convoque á la Junta pericial, con el fin de subsanar

los errores cometidos en apéndices de años anteriores, al amillarar las fincas á los contribuyentes que han sufrido alteracion en el producto líquido imponible á los efectos que determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; con lo que se dió por terminada la sesion.

Velasálvaro 14 de Julio de 1908.—El Secretario, Basilio Ramos Torres.

Velasálvaro 15 de Julio de 1908. Dada cuenta al Ayuntamiento en la sesion de este día del anterior extracto de las sesiones celebradas, acordó aprobarle y que se remita un ejemplar del mismo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 109 de la ley Municipal vigente.

Así resulta del acta de dicho día, de que yo el Secretario certifico.—Basilio Ramos.—V.º B.º, El Alcalde, Pedro Gutierrez.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 1.954.

VALLADOLID.—PLAZA.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Quiles, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran y cuyas señas al final se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaracion indagatoria en la causa que contra él me hallo instruyendo, sobre estafa de una sortija con brillantes, rosas y rubies á D. Gregorio Calvo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á cinco de Agosto de mil novecientos ocho.

—Andrés P. Nisarre.—P. S. M., Celestino Suarez.

#### Señas del procesado.

Como de unos veintidos años de edad, moreno, de estatura baja, con un poco de bigote, vestido con traje claro.—Suarez.

Núm. 1.955.

NAVA DEL REY.

D. Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Emiliano Fernandez Alonso, vecino de Siete Iglesias, en causa que se le siguió sobre homicidio, se sacan á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas sitas en término de dicho Siete Iglesias.

1.ª Una bodega al sitio denominado San Pelayo, que linda por derecha entrando con sobrante tambien de expresada vía pública, izquierda dicho sobrante, y espalda pajar de D. Mauro Garcia; tasada pericialmente en veinticinco pesetas.

2.ª Una tierra al pago de los Mimbrales, que linda por el Norte otra de Eduardo Calderon, por Este otra de Evarista Zorita, por Oeste otra de D. Emilio Cruzado y por Sur con carretera provincial; tasada pericialmente en cien pesetas.

3.ª Una tierra en dicho tér-

mino y pago del Obispillo, de cabida dos obradas, que linda por el Poniente con otra de D. Emilio Cruzado, Norte con cañada del pago, por el Naciente con partija de Heriberto Muñoz y por el Mediodía con majuelo de Aureliano Gonzalez; tasada pericialmente en dos mil pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de los Mimbrales, de cabida obrada y media próximamente, y linda al Norte con otra de herederos de D. Francisco Rodriguez, Sur otra de D. Francisco Beloso, Este otra de D. Manuel Lopez y Oeste otra de D.ª Rafaela Zorita; tasada pericialmente en cuatrocientas cincuenta pesetas; y

5.ª Un lagar sito en la calle del Prado, linda por derecha con calle que vá á Santa María, izquierda con solar de Ezequiel Oyagü; tasado pericialmente en cuatrocientas treinta pesetas.

Se señala para la subasta el día treinta y uno de los corrientes á las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y se advierte á los que quieran tomar parte que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma y presentar su cédula personal; y que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Dado en Nava del Rey á cuatro de Agosto de mil novecientos ocho.—Santiago Alvarez.—Ante mí, Pablo Miralles Prats.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.952.

### Parque Administrativo de Suministro de Valladolid.

Nota de las compras verificadas en este Parque en el mes de Julio de 1908.

| Días | En los días en que se efectuó la compra | Manera de efectuar la compra | Cantidad comprada | ARTÍCULOS   | Precio de la unidad — Plas. Ct. |
|------|---|------------------------------|-------------------|---|---------------------------------|
| 23   | Valladolid                              | En concurso                  | 5                 | Quintales métricos de sal á. . . . .              | 15                              |
| »    | Id.                                     | Id.                          | 40                | Id. de leña á. . . . .                            | 3                               |
| 30   | Id.                                     | Directo                      | 800               | Id. de cebada á. . . . .                          | 25.70                           |
| 30   | Id.                                     | Id.                          | 700               | Id. de paja corta á. . . . .                      | 4.50                            |
| 30   | Id.                                     | Id.                          | 11                | Id. de harina de 1.ª clase á. . . . .             | 38                              |
| 30   | Id.                                     | Id.                          | 15                | Id. de carbon de cok á. . . . .                   | 5.50                            |
| 23   | Id.                                     | En concurso                  | 500               | Id. de paja larga á. . . . .                      | 8                               |
| 23   | Id.                                     | Id.                          | 180               | Litros de petróleo á. . . . .                     | 0.90                            |
| 23   | Id.                                     | Id.                          | 100               | Kilogramos de jabon á. . . . .                    | 0.95                            |
| 23   | Id.                                     | Id.                          | 16                | Quintales métricos de carbon de encina á. . . . . | 9.70                            |

Valladolid 31 de Julio de 1908 —El Jefe del Detall, Francisco Sanz.—V.º B.º, El Director, Fabregas del Pilar.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.